REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Capítulo VII: Traslado de Inscripción

ARTÍCULOS 37 - 41



Registro y
Estadística

Artículo 37

El traslado de la inscripción de estudiantes de una a otra Unidad Académica, deberá gestionarse en el Departamento.

Artículo 38

Los traslados de inscripción se consideran de dos tipos:

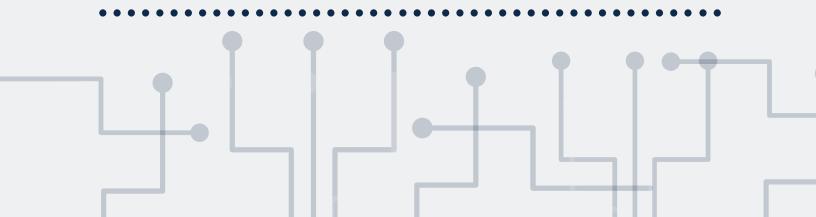
- 38.1 De estudiantes no inscritos en el ciclo que se inicia.
- **38.2** De estudiantes inscritos

Artículo 39

El traslado de estudiantes aún no inscritos de una a otra Unidad Académica, será autorizada por el Departamento sin consultar a las Unidades Académicas. La inscripción correspondiente se realizará de acuerdo a los artículos 30o. y 31o. del presente Reglamento.

Artículo 39 A

Cuando un estudiante no inscrito en el ciclo que se inicia desee trasladarse de una Unidad Académica a otra, pero permaneciendo en la misma carrera, el trámite deberá incluir en todo caso, el dictamen de la Unidad Académica hacia la cual se solicita el traslado, la que deberá estipular las condiciones bajo las cuales efectuarse el traslado; toda la documentación У correspondiente deberá tramitarse por conducto del Departamento de Registro y Estadística.



Artículo 40

El traslado de estudiantes inscritos de una a otra Unidad Académica deberá solicitarse el día de la inscripción o dentro de los ocho días hábiles siguientes a la inscripción ordinaria de la Unidad Académica a la que desea trasladarse. La solicitud será resuelta con base a la opinión que esta última emita.

••••••

Artículo 41

El solicitante deberá presentar al Departamento los siguientes documentos:

41.1 Solvencia extendida por el Departamento de Caja.

41.2 Solicitud de traslado en formulario impreso proporcionado por el Departamento.

